## DIAN® Direction de impuestries y Addusmas Nacionales

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

#### Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal



001

Capado laservado para la Divivi	4. Número de formulario 14332320411						
	(415)7707212489984(8020) 000001433232041 1						
5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 6. DV 12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico						
8 0 0 1 9 3 5 5 4 <b>–</b> 8 Impuestos de Medellín							
IDENTIFIC  24. Tipo de contribuyente:  25. Tipo de documento:  26	5. Número de Identificaçión: 27. Fecha expedición:						
Persona jurídica	5. Numero de identificación:						
Lugar de expedición 28. País: 29. Departamento:	36 Ciudae (Municipio:						
31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer n							
35. Razón social:							
SOMOS SUMINISTRO TEMPORAL S.A.							
36. Nombre comercial:	37. Sigla:						
/\UBICAC	CIÓN						
38. País:39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:						
COLOMBIA 1 6 9 Antioquia	0 5 Medellín 0 0 1						
41. Dirección principal	< / /						
CL 49 76 A 65							
42. Correo electrónico: 43. Apartado aéreo 44. Tojiéfonod: somos@somossuministro.com	45. Teléfono 2:						
CLASIFIC							
Actividad económica	Ocupación						
Actividad principal Actividad secundaria	Otras actividades 52. Número establecimientos						
46. Código: 47. Fecha inicio actividad: 7, 8, 2, 0 2 1 3 0 2 1	Código: 1 2 51. Código establecimientos						
Responsabilidades, Ca	alidades y Atributos						
53. Código: 5 7 8 9 10	11 12 13 14 15 16 17 18						
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 40- Impuesto a la Riqueza 07- Retención en la fuente a título de renta							
11- Ventas régimen común							
14- Informante de exogena	N I						
09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las ve 35- Impuesto sobre la renta para la equidad - CREE.							
Usuarios aduaneros	Exportadores						
20/							
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10	55. Forma         56. Tipo         Servicio         1         2         3						
54. Código:	57. Modo						
	58. CPC						
Para uso exclusi	ivo de la DIAN						
59. Anexos: SI NO X 60. No. de Folios:	0 61. Fecha: 2 0 1 5 0 4 0 1						
consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.  Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013	n perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. rma autorizada:						
Firma del solicitante:	lombre MORENO RODRIGUEZ FLOR ALBA						
988	5. Cargo: Gestor II						

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No.B1151 CELEBRADO ENTRE SOMOS SUMINISTRO TEMPORAL SA Y ABKA COLOMBIA S.A.S

Entre ABKA COLOMBIA S.A.S., sociedad constituida mediante escritura pública 4926 de 25 de septiembre de 2006 Notaria 7 de Cali, con domicilio en Santiago de Cali, NIT 900.110.649-6, representada por JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.737.892 de Cali, quien obrando en calidad de representante legal de ABKA COLOMBIA S.A.S que en adelante se denominará El ARRENDADOR por una parte y por la otra, SOMOS SUMINISTRO TEMPORAL SA, NIT 800.193.554-8, entidad representada por MARTHA CECILIA CHARRY BOTERO mayor de edad y vecina de Medellín, identificada con cedula de ciudadanía No.51.600.163 de Bogotá, que en adelante se denominara EL ARRENDATARIO acuerdan celebrar el presente contrato de arrendamiento, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- OBJETO:** El **ARRENDADOR** se compromete a entregar al **ARRENDATARIO** a título de arrendamiento un Scanner Profesional + licencia del software de administración - modelo i2620, marca KODAK, Serie No. En el Acta de Entrega.

El ARRENDATARIO se compromete a recibirlo de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este contrato.

PARÁGRAFO.- Suministros: El presente contrato incluye, mano de obra, hasta dos configuraciones adicionales, aparte de la primera instalación del equipo; configuración adicional costo por hora \$50.000, mantenimiento preventivo, correctivo y todos los repuestos que garanticen el buen funcionamiento del equipo por parte del ARRENDADOR.

**SEGUNDA.- TÉRMINO DE DURACIÓN.-** El término de duración de este contrato es de treinta y seis (36) meses, contado a partir del **01 de junio de 2016**. Se prorrogará automáticamente por periodos consecutivos iguales, si ninguna de las partes con una antelación no inferior a sesenta (60) días de la fecha de terminación del correspondiente período o de cualquiera de sus prorrogas informa a la otra parte su decisión de terminar este Contrato.

PARÁGRAFO - En caso que El ARRENDATARIO decida terminar sin justa causa el contrato antes de la fecha estipulada para la terminación del mismo, deberá pagar una indemnización de acuerdo con siguientes valores:

### Valor a pagar por terminación anticipada (mes) Seiscientos Mil Pesos.

Para lo anterior deberá estar a paz y salvo con el total de las facturas pendientes de pagar a la fecha de terminación anticipada sin justa causa del contrato.

TERCERA.- ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS .- El ARRENDADOR procederá a entregar e instalar el equipo en el menor tiempo posible en la Carrera 48 No. 95-56 Bogotá D.C.- De la entrega e instalación se levantará un acta que deberá ser firmada el día de entrega por la persona que designe el ARRENDATARIO y posteriormente por el representante legal del ARRENDADOR.- En el Acta de Entrega deberá quedar constancia de haber recibido el equipo completo, funcionando bien, en perfecto estado, que sean de su entera satisfacción. También deberá constar la marca, modelo y número de serie del equipo, además del número de escaneos que aparecen en contador del equipo.- El ARRENDADOR únicamente le otorgara al ARRENDATARIO la tenencia del equipo.



CUARTA.- UBICACIÓN.- El equipo sólo podrá ser instalado en el sitio que lo permitan las especificaciones del fabricante en cuanto temperatura, humedad, fuente de energía y demás condiciones locativas. El ARRENDATARIO no podrá cambiar el equipo de ubicación sin previo permiso por parte del ARRENDADOR, y será el ARRENDADOR quien realice una nueva instalación. Los gastos de transporte y nueva instalación estarán a cargo del ARRENDATARIO.

QUINTA.- MANTENIMIENTO - El ARRENDADOR se compromete a efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo. A) PREVENTIVO: Un mantenimiento preventivo a los equipos cada 50.000 escaneos, que consistirá en reemplazar sin costo alguno todos los componente mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como resultado del uso y operación normal del equipo, sin costo adicional para el ARRENDATARIO B) CORRECTIVO: En caso de daño o mal funcionamiento de los equipos, el ARRENDADOR se compromete a reparar los equipos en días y horas hábiles del ARRENDATARIO, sin ningún costo para el ARRENDATARIO.

**PARÁGRAFO**. Son días y horas hábiles del **ARRENDADOR** de lunes a viernes de 08:00 a las 12:00 y de 14:00 a las 18:00 horas, sábados de 09:00 a las 12:00 horas.

Tiempos de Respuesta:

Nivel de Soporte requerido	Tiempo de Respuesta		
Soporte de primer nivel (telefónico a los usuarios)	Inmediata		
Soporte de Segundo Nivel (de nuestros técnicos en sus instalaciones)	24 horas hábiles		

**IMPORTANTE:** En primera instancia el CIAC (Centro Integral de Atención al Cliente) está en la capacidad de guiarle en la solución inmediata del problema.

El ARRENDADOR se compromete a reemplazar sin costo alguno todos los componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como resultado del uso y operación normal del equipo. Serán de cargo del ARRENDATARIO los daños ocasionados por: (I) Mal manejo de los equipos, operación que afecte la integridad y buen funcionamiento de la solución.- (II) Reparación efectuada por personas distintas del ARRENDADOR o su personal autorizado.- (III) Alteración de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltrato, derramamiento de líquidos y similares.

SEXTA.- CANON DE ARRENDAMIENTO.- El ARRENDATARIO deberá pagar al ARRENDADOR dentro de los diez (10) días siguientes de haber recibido la factura del mes correspondiente, con sus anexos de respaldo (contadores) un canon fijo mensual por valor de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$156.000) más IVA, que incluye un volumen mensual de 20.000 escaneos . - El costo por escaneo adicional será de \$10 más IVA., no incluye el papel ni el operario. - El costo por escaneo será reajustado cada año en proporción al incremento del índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior, siempre y cuando no exista un aumento desproporcionado en la tasa representativa del mercado (TRM) superior al IPC o el ARRENDATARIO solicite algún servicio adicional especial en el manejo de los equipos.

PARÁGRAFO: Lectura del contador: El ARRENDADOR efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acta de entrega e instalación del equipo, la lectura del contador de escaneos de los equipos y anotará el número en un formato que será entregado al ARRENDATARIO. - El ARRENDADOR con base en la lectura del contador facturará al ARRENDATARIO el valor del canon correspondiente al período de facturación, presentándola para su pago dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de realización de la lectura del contador.

**SÉPTIMO.-** MORA: El incumplimiento del pago del canon de arrendamiento dentro del plazo estipulado en este contrato, constituirá al **ARRENDATARIO** en mora, en cuyo caso deberá pagar intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera al momento en que incurre en mora. En caso de reiterarse el incumplimiento en el pago del canon de



arrendamiento por dos (2) periodos consecutivos dará lugar a la terminación del contrato por incumplimiento del mismo. - El ARRENDATARIO deberá pagar los cánones causados hasta la fecha en que el ARRENDADOR de por terminado el contrato, más una multa equivalente a un (1) canon más, que será igual al valor del último canon causado.

**OCTAVA.-** En el evento de presentarse un siniestro el **ARRENDATARIO** está obligado a evitar que este se propague, a tomar todas las medidas necesarias para la conservación y protección del equipo e inmediatamente deberá avisar por escrito la ocurrencia del siniestro al **ARRENDADOR**.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.- Además de las obligaciones establecidas en las clausulas anteriores, el ARRENDATARIO deberá cumplir con las siguientes obligaciones: (I) Mantener el equipo en el lugar en donde fue instalado, salvo que exista autorización previa por escrito del ARRENDADOR para trasladarlo a otro lugar.- (II) Vigilar que el equipo esté debidamente cuidado y protegido mientras está a su cargo.- (III) Cumplir oportunamente las recomendaciones del ARRENDADOR en cuanto al cuidado de los equipos.- (IV) Informar de manera inmediata al ARRENDADOR cualquier daño o perturbación que ocurra con los equipos.- (V) Permitir que el ARRENDADOR o su personal autorizado realicen la lectura del contador de los equipos.- (VI) Utilizar el papel indicado por el ARRENDADOR, el cual se guiará por las especificaciones del fabricante de los equipos. - (VII) No reparar los equipos personalmente o por terceros distintos del ARRENDADOR o su personal autorizado.- (VIII) El ARRENDATARIO se debe comprometer a usar únicamente los insumos que el ARRENDADOR le proporcione debido a que el ARRENDADOR no devolverá ningún dinero por adquisiciones de insumos realizados por cuenta del ARRENDADATARIO.

**DECIMA.- DERECHOS DEL ARRENDADOR:** Además de los derechos conferidos por las clausulas anteriores, el **ARRENDADOR** o su personal autorizado podrán: (I) Visitar en cualquier momento durante los días hábiles del **ARRENDATARIO** previa solicitud escrita o telefónica y sin causarle molestias, el lugar donde se encuentre el equipo con el objeto de inspeccionar su funcionamiento.- (II) Presentar recomendaciones al **ARRENDATARIO** sobre el funcionamiento y manejo de los equipos.

**DECIMA PRIMERA.- INSUMOS: El ARRENDADOR** no responderá por los daños ocasionados a los equipos, en el evento que funcionarios del **ARRENDATARIO** utilicen insumos o repuestos no suministrados.

**DECIMA SEGUNDA.- INCUMPLIMIENTO.-** En caso de que el ARRENDATARIO incumpla en el pago de dos (2) o más facturas correspondientes a cánones de arrendamiento, el ARRENDADOR podrá dar por terminado el arrendamiento con justa causa y retirar el equipo.- Por el solo hecho del incumplimiento EL ARRENDATARIO estará constituido en mora y por lo tanto renuncia a todo desahucio y requerimiento para ser constituido en mora.

DECIMA TERCERA - TERMINACIÓN CON JUSTA CAUSA: El ARRENDADOR podrá dar por terminado este contrato en cualquier momento en los siguientes casos: 1) Incumplimiento del ARRENDATARIO, en el pago del canon de arrendamiento de dos (2) meses.- 2) Concordato o quiebra del ARRENDATARIO.- 3) Daño grave del equipo causado por el ARRENDATARIO, sus empleados o dependiente, por negligencia en su utilización, alteraciones de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltratos, derramamiento de líquidos y similares.- 4) No permitir que el ARRENDADOR realice el mantenimiento preventivo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula QUINTA de este contrato.- 5) Incumplimiento de las demás obligaciones establecidas a cargo del ARRENDATARIO.

El **ARRENDATARIO** podrá dar por terminado el contrato en los siguientes casos: **1)** Por incumplimiento por parte del **ARRENDADOR** en la prestación de los servicios de mantenimiento del equipo. Se presume que existe un incumplimiento cuando el equipo esté fuera de servicio por un



período de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que el ARRENDATARIO haya dado aviso al ARRENDADOR del respectivo daño, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 2) Cuando el ARRENDADOR sea declarado en quiebra o en liquidación forzosa o sea perseguido civilmente mediante embargo o secuestro.

PARÁGRAFO: Para realizar el retiro de toda la base de equipos instalada, el ARRENDATARIO debe estar a paz y salvo de todas las obligaciones con el ARRENDADOR, lo que implica que, al no cumplir el requisito mencionado anteriormente el ARRENDATARIO deberá continuar cancelando los valores establecidos en la cláusula SEXTA del presente contrato hasta que la deuda no sea cancelada.--

**DECIMO CUARTA.- RESTITUCIÓN DE LOS EQUIPOS:** En caso de terminación del contrato cualquiera sea la causa, el **ARRENDATARIO** renuncia al derecho de retención sobre los equipos.

**DECIMA QUINTA.- CESIÓN.** El **ARRENDATARIO** y **el ARRENDADOR** no podrán ceder este contrato sin previa autorización por escrito de la otra parte.

**DECIMA SEXTA.- GASTOS NOTARIALES DE REGISTRO:** Los gastos notariales de autenticación de documento y el pago de impuesto de timbre que sea exigido por la Ley, serán a cargo por el **ARRENDATARIO.** 

**DECIMA SÉPTIMA.-** ARBITRAMENTO: Toda controversia o diferencia relativa a la ejecución y liquidación de este contrato, se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento compuesto por un (1) árbitro, se solicitará la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. el correspondiente nombramiento. El tribunal así compuesto se sujetará a lo dispuesto en los códigos de procedimiento civil y de comercio, de acuerdo con las siguientes reglas: a) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.B) El tribunal decidirá en derecho. C) El tribunal funcionará en Bogotá D.C., en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de esa ciudad.

**DECIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES**: Para efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

ARRENDATARIO: SOMOS SUMINISTRO TEMPORAL SA, ubicada en la Carrera 48 # 95-56. TELS: 6555525, Bogotá, Colombia.

**ARRENDADOR**: ABKA COLOMBIA S.A.S., ubicado en Avenida 5 Norte 29AN-57 PBX 5247002-4860051/52/53 Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia y Centro de Operaciones Bogotá ubicado en Carrera 27 A No.40ª-22 B/. La Soledad Tel. 4706684 - 7452489.

Lea cuidadosamente la siguiente cláusula y pregunte lo que no comprenda. Declaro que la información que he suministrado es verídica y doy mi consentimiento expreso e irrevocable a ABKA COLOMBIA S.A.S., o a quien sea en el futuro el acreedor del crédito solicitado, para: a) Consultar, en cualquier tiempo, en las centrales de riesgo toda la información relevante para conocer mi desempeño como deudor, mi capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de concederme un crédito. b) Reportar en las centrales de riesgo, directa o por intermedio de las entidades públicas que ejercen funciones de vigilancia y control, datos tratados o sin tratar, referidos a: (i) cumplimiento oportuno e incumplimiento, de mis obligaciones crediticias, deberes constitucionales y legales de contenido patrimonial o al pago de las tarifas de servicios públicos, de tal forma que éstas presenten una información veraz, pertinente, completa actualizada y exacta de mi desempeño como deudor después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener una información significativa; (ii) mis solicitudes de crédito así como



otros atinentes a mis relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que yo haya entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos. c) Conservar, tanto en (la entidad) como en las centrales de riesgo, con la debidas actualizaciones y durante el período necesario señalado en sus reglamentos la información indicada en los literales b) de esta cláusula.

La autorización anterior no me impedirá ejercer mi derecho a corroborar en cualquier tiempo en la entidad, en DataCrédito o en la central de información de riesgo a la cual se hayan suministrado mis datos, que la información suministrada es veraz, completa, exacta y actualizada, y en caso de que no lo sea, a que se deje constancia de mi desacuerdo, a exigir su rectificación y a que se informe sobre las correcciones efectuadas. Tampoco liberará a las centrales de información de la obligación de indicarme, cuando yo lo pida, quién consultó mi historia de desempeño crediticio durante los seis meses anteriores a mi petición.

Tampoco permite a ABKA COLOMBIA S.A.S., a Data Crédito o la central de información de riesgo a la cual se haya suministrado mis datos, divulgar la información mencionada para fines diferentes, primero, a evaluar los riesgos de concederme un crédito, segundo, a verificar por parte de las autoridades públicas competentes el cumplimiento de mis deberes constitucionales y legales y, tercero, a elaborar estadísticas y derivar, mediante modelos matemáticos, conclusiones de ellas.

Declaro haber leído cuidadosamente el contenido de esta cláusula y haberla comprendido a cabalidad, razón por la cual entiendo sus alcances y sus implicaciones.

Para constancia de lo anterior se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, en Bogotá D.C., una para ARRENDADOR y otra para el ARRENDATARIO, el veintiséis (26) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

EL ARRENDADOR ABKA COLOMBIA S.A.S.

ORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR

C.C.16.737.892 de Cali Representante Legal EL ARRENDATARIO SOMOS SUMINISTRO TEMPORAL SA

MARTHA CECILIA CHARRY BOTERO

C.C. 51.600.163 Bogotá Representante Legal



### OTRO SI CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. 1004 CELEBRADO ENTRE SOMOS SUMINISTRO TEMPORAL S.A. Y ABKA COLOMBIA S.A.

1. A continuación se relacionan los equipos de este contrato:

EQUIPO	MODELO		UBICACIÓN	VALOR GOMERCIAL
MULTIFUNCIONAL (Copiadora – Impresora Escáner)	ABKA MP 2851	Buga	Local 65 del Centro Comercial el Café, Carrera 12 No. 6 – 54 Celular 310 894 15 56	\$6.000.000

El presente contrato, incluye: tóner, mano de obra, todos los suministros y repuestos necesarios que garanticen el buen funcionamiento de los equipos.

2. Precios y condiciones.

			VOLUMEN MEI		
DESCRIPCIÓN	SERIAL COSTO MENSUAL		COPIAS Y/O IMPRESIONES B/N	COPIAS Y/O IMPRESIONES COLOR	ADICIONAL
Una Multifuncional 28 PPM B/N	En acta de Entrega	\$ 165.000	Hasta 5.000 B/N	•	\$ 22

A los anteriores precios se debe sumar el valor del IVA correspondiente.

a. No incluye papel, ni operario.

- b. El costo por copia será reajustado cada año en una proporción igual al incremento del índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior, siempre y cuando no exista un aumento desproporcionado en la tasa representativa del mercado (TRM) superior al IPC o el CONTRATANTE solicite algún servicio adicional especial en el manejo de los equipos,
- c. Duración de este contrato: 12 meses a partir de la fecha de instalación.

d. Terminación anticipada:

Valor a pagar por terminación anticipada (mes)											
Mes I	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes II	Mes 12
450,000	412.500	375.000	337,500	300,000	262,500	225,000	187,500	150,000	112,500	75.000	37,500

Para lo anterior, deberá estar a paz y salvo con el total de las facturas que se encuentren pendientes por pagar a la fecha de terminación del contrato.

Para constancia se firma el día 09 de Abril de 2015, en la ciudad de Bogotá en dos ejemplares del mismo valor y tenor.

SOMOS SUMINISTRO TEMPORAL S.A.

NIT 800.193.554-8

DRA, MARTHA EUGENIA MARIN

C.C. 32.311.517

ABKA COLOMBIA S.A. NFT-900110649-6

JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR

C.C. 16.737.892 de Cali



REPUBLICA DE COLOMBIA IDENTIFICACION PERSONAL CEDULA DE CUDADANIA

NUMBRO 51.600.163

CHARRY BOTERO

MARTHA CECILIA





FECHA DE NACIMIENTO 17-JUN-1961 NEIVA (HUILA) LUGAR DE NACIMIENTO

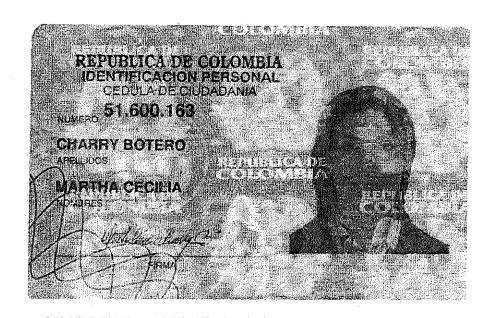
1.60

**B+** G.S. RH

F SEXO

07-SEP-1979 BOGOTA D.C. FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION







INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-JUN-1961 NEIVA (HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA **B+** G,S, RH

SEXO

07-SEP-1979 BOGOTA D.C. FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



A-1500101-47149761-F-0051600163-20060707

00123 06188M 02 190397793